



Universidad Nacional de Tucumán  
Argentinás"

"Las Malvinas son

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 29 ABR 2022

VISTO el Expediente N° 27105/2017 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 040-021, solicita la designación del Profesor **GUSTAVO DAMIÁN IRAZUSTA** en un cargo de "Maestro Especial" (764) de "Educación Física" –Turno Tarde-, a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que por jubilación de la Profesora Alicia Boscarino se generó una vacante.  
Que el Profesor Gustavo Damián Irazusta fue designado en el cargo.  
Que mediante Expediente N° 27064/17 se tramita el Concurso correspondiente.

Que debido a la pandemia producto del Covid 19 no se realizaron los actos administrativos correspondientes al Período Lectivo 2020.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria según informe de la Dirección General de Presupuesto. (Fs.24).

Que el docente percibió los haberes correspondientes al período lectivo 2020.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Profesor **GUSTAVO DAMIÁN IRAZUSTA**, DNI N°: 30.606.953, como Docente Interino de un cargo de Maestro Especial" (764) de "Educación Física" –Turno Tarde- de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2°.- Designar al Profesor **GUSTAVO DAMIÁN IRAZUSTA**, DNI N°: 30.606.953, como Docente Interino de un cargo de Maestro Especial" (764) de "Educación Física" –Turno Tarde- de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad de que si dentro de dicho período el cargo se cubre por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTICULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTICULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTICULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° 0680 2022

Mue.

*Norma Carolina Abdala*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*Jose Ramon Garcia*

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

*Maria Alejandra Gomez*  
TSGU MARIA ALEJANDRA GÓMEZ  
SECRETARIA DE  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN